

## **EVALUACIÓN DE CONCURSOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL**

Se realizaron 6 auditorías de cumplimiento las cuales se circunscribieron a evaluar la legalidad, exactitud y sinceridad de las operaciones y procedimientos efectuados por órganos evaluados en la celebración de concursos públicos para designación del contralor o contralora municipal, así como la actuación del jurado calificador en el proceso de evaluación de credenciales de los participantes de dichos concursos, celebrados por los concejos municipales de los municipios Pedro Camejo (periodo 2014-2019) y José Antonio Páez (periodo 2013-2018) del estado Apure, del municipio Santa Rita (periodo 2016-2021) del estado Zulia y Libertador del estado Monagas (periodo 2015-2020). Así como de los concursos públicos para la designación de los titulares de las unidades de auditoría interna realizados por las contralorías municipales de Vargas (periodo 2013-2018) del estado Vargas y Sucre (periodo 2015-2020) del estado Bolivariano de Miranda.

### **Fallas y deficiencias**

Como resultado de las actuaciones realizadas por este Órgano Superior de Control, se detectó una serie de fallas y deficiencias en los órganos y entes sujetos a su ámbito de control, las cuales se mencionan a continuación:

En la Contraloría del municipio Pedro Camejo del estado Apure

- Se observó en el expediente el acta donde se indica el resultado de la evaluación obtenida del concurso público para el cargo de contralor o contralora de la referida contraloría, pero no se constató en dicho expediente la notificación a cada uno de los participantes del concurso y el acta de juramentación realizada al ganador del concurso público para la designación del contralor de la referida entidad local.

En la Contraloría del municipio José Antonio Páez del estado Apure

- Como resultado del análisis realizado por este Máximo Órgano de Control Fiscal al expediente del concurso, se determinó que la ganadora obtuvo una puntuación de 85,25 puntos, una diferencia de 70 centésimas que desfavorecen a la ganadora del proceso en comparación con el resultado obtenido por los miembros del

jurado calificador.

- El segundo lugar obtuvo una calificación de 47,20 puntos, la cual arrojó una diferencia de 0,25 puntos a favor de la participante en relación con el resultado obtenido por los miembros del jurado calificador, quienes le otorgaron el segundo lugar de la lista por orden de mérito con una calificación de 46,95 puntos.

En la Contraloría del municipio Santa Rita del estado Zulia

- Se pudo constatar que uno de los participantes del concurso no cumplió con el requisito de tener 5 años de experiencia en control fiscal para ejercer el cargo de contralor municipal de Santa Rita del estado Zulia.

En la Contraloría del municipio Libertador del estado Monagas

- De la verificación realizada al llamado a concurso, publicado en un diario de circulación nacional, se pudo constatar que dentro de los requisitos a participar se indicaba: “Poseer no menos de 5 años, equivalente a 60 meses de experiencia laboral en materia de control fiscal en órganos de control fiscal”; no obstante, en vista de que el municipio Libertador no está ubicado en la capital del estado, y de que, de acuerdo con estimaciones del Instituto Nacional de Estadística (INE) para el año 2011, la población del referido municipio era de 45.274 habitantes, se debió establecer como requisito para participar en el concurso público “poseer no menos de 3 años, equivalente a 36 meses, de experiencia laboral en control fiscal”.
- Se constató en el expediente que el órgano convocante no notificó a este Máximo Órgano de Control Fiscal del llamado a concurso público para la designación del titular de la Contraloría del municipio Libertador del estado Monagas.

En la Contraloría del municipio Vargas del estado Vargas

- La participante que ocupó el segundo lugar obtuvo una puntuación de 66,62 puntos, arrojando una diferencia de 2,50 puntos, que desfavorece a la participante en relación con el resultado obtenido por los miembros del jurado calificador, que fue de 69,12 puntos.
- La participante que ocupó el tercer lugar obtuvo una puntuación de 64,93 puntos, la cual arrojó una diferencia de 0,25 puntos a

favor de la participante en relación con el resultado obtenido por los miembros del jurado calificador, quienes le otorgaron el tercer lugar de la lista por orden de mérito con una puntuación de 64,68 puntos.

- El participante que ocupó el cuarto lugar obtuvo una calificación de 59,80 puntos, arrojando una diferencia de 2,50 puntos, a favor del participante, respecto de la evaluación efectuada por los miembros del jurado calificador, cuyo resultado fue de 57,30 puntos.

En la Contraloría del municipio Sucre del estado Bolivariano de Miranda

- El participante que ocupó el segundo lugar obtuvo una puntuación de 30,42 puntos, arrojando una diferencia en el resultado final de 55 centésimas que desfavorecen al participante en relación con el resultado obtenido por los miembros del jurado calificador, que fue de 30,97 puntos.
- El tercer lugar obtuvo una puntuación de 25,40 puntos, la cual arrojó una diferencia de 6,50 puntos que desfavorece a la participante, en relación con el resultado obtenido por los miembros del jurado calificador, quienes le otorgaron el segundo lugar de la lista por orden de mérito con una puntuación de 31,90 puntos.

## **Recomendaciones**

En virtud de la importancia de las observaciones señaladas y con la finalidad de que estas sean subsanadas en beneficio de una gestión administrativa eficiente y eficaz, este Máximo Órgano de Control Fiscal recomienda lo siguiente:

A los miembros del jurado calificador en el concurso público del municipio Pedro Camejo del estado Apure:

- La autoridad responsable deberá, para futuras convocatorias, realizar las diligencias a que haya lugar a fin de notificar los resultados obtenidos en los concursos públicos a cada uno de sus participantes, así como incorporar al expediente toda la documentación que se genere con ocasión de la realización de dichos concursos.

A los miembros del jurado calificador en el concurso público del

municipio Santa Rita del estado Zulia.

- La autoridad responsable deberá, en futuras convocatorias a concursos público, evaluar las credenciales de cada aspirante verificando que cumplan con los requisitos mínimos para concursar, a los fines de garantizar la transparencia e imparcialidad del proceso y cumplir cabalmente con las atribuciones y deberes establecidos para el desarrollo de los procesos de concursos públicos a celebrarse para designar a las máximas autoridades de los órganos de control fiscal.

A los miembros del jurado calificador del concurso público del municipio Libertador del estado Monagas

- El órgano convocante deberá dar cumplimiento a las circulares suscritas por este Máximo Órgano de Control Fiscal en atención de la estructura que debe presentar el aviso de prensa para formalizar la convocatoria de los procesos de concursos públicos, y apegarse a los requisitos establecidos en el Reglamento que regula la materia.
- El órgano convocante para futuros procesos deberá notificar a la Contraloría General de República las convocatorias de los concursos públicos que se efectúen en el referido órgano de control fiscal externo.

A los miembros del jurado calificador en los concursos públicos: municipio José Antonio Páez del estado Apure, municipio Vargas del estado Vargas y municipio Sucre del estado Bolivariano de Miranda

- La autoridad responsable deberá para futuras convocatorias de concursos públicos, aplicar correctamente los criterios de evaluación plasmados en el artículo 36 del Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados.